



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA EL USO DE FAJA FISCAL, PARA QUE SE EJECUTE EL PROYECTO DE ATRAVIESO AÉREO CON LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN, EN LA RUTA N-655, KM 0,161, EN LA COMUNA DE SAN IGNACIO, POR LA EMPRESA FRONTEL S.A.

=====

CONCEPCIÓN, 16 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97 y Resoluciones D.V.N. N° 4677 de 06/07/1999; N° 1712 de 16/04/2014; N° 2290 de 19/05/2014; N° 2206 de 12/05/2014, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Factibilidad de uso de la Faja Fiscal y la Conformidad Técnica del Proyecto de Atraveso Aéreo con Línea de Media Tensión, en la Ruta N-655 "Cruce N-59-Q (Variante San Ignacio) - San Ignacio-Cruce N-681 (Puente Zapallar)", Km 0,161, en la Comuna de San Ignacio, se otorgó en el Ord. N° 1007 de fecha 29 de Abril 2016.
- 2.- Que, la empresa **Frontel S.A.**, en su carta N° 1120721, entregó los antecedentes solicitados, correspondiente a la Boleta de Garantía N° 115352 del Banco BBVA, por un monto de 20 UF, en resguardo de la infraestructura vial y la Boleta de Garantía N° 1115353 del Banco BBVA, por un monto de 14 UF, por la correcta aplicación de la señalización en las obras, así como el esquema de señalización y la carta gantt de trabajo.

RESUELVO (Exento)

D.V.R. VIII N° 1489 /

- 1°.- **AUTORIZASE** a la empresa **Frontel S.A.**, a hacer uso de la faja fiscal, para que ejecute las obras de Proyecto de Atraveso Aéreo con Línea de Media Tensión, en la Ruta N-655 "Cruce N-59-Q (Variante San Ignacio) - San Ignacio - Cruce N-681 (Puente Zapallar)", Km 0,161, en la Comuna de San Ignacio, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad.
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1° del considerando, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad de la empresa **Frontel S.A.**, tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecuta la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **Frontel S.A.** deberá mantener las instalaciones en buen estado de conservación realizando las mantenciones periódicas que correspondan.
- 5º.- En el caso que la Dirección de Vialidad requiera realizar ampliaciones, mejoramiento o conservación del camino o cualquier motivo que haga necesario cambiar de ubicación estas instalaciones del lugar en el que fueron autorizadas, este traslado será efectuado por cuenta exclusiva de la empresa **Frontel S.A.** o por quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnización de ningún tipo con cargo a la Dirección de Vialidad.
- 6º.- **ESTIPULASE** que el plazo de ejecución de los trabajos es de 16 días conforme se indicara en el programa de trabajo entregado por la empresa. Este plazo comenzará a regir posterior entrega de terreno por parte del Inspector Fiscal designado.
- 7º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Roberto Palma P., Profesional de la Dirección de Vialidad, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de éstas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 41-2852096 o al correo electrónico roberto.palma@mop.gov.cl.
- 8º.- **FrontelS.A.** con anterioridad a la entrega del terreno para la ejecución de las obras, deberá estacar la ubicación de cada poste proyectado, el que deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal designado antes de su hincado definitivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Carlos Rubén Sepulveda Concha
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad
Región del Bío-bío


CSC/DVQ/XAW/SCD

DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sr. Fernando Caire Maurer, Gerente Zonal Frontel Biobío, Manuel Rodríguez N° 1161 - Concepción
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
- Sr. Roberto Palma P., Inspector Fiscal.
- Unidad de Ingeniería Vialidad Regional.
- Of. Partes N.R.O.P. (9905827)
- 57/06.06.2016

Proceso N° 9926861